

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Asunción, 21 de marzo de 2017

Señor
Senador ROBERTO ACEVEDO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de presentar el informe correspondiente, a mi participación en el Seminario Internacional "**LOS ÓRGANOS CENTRALIZADOS DE PREVENCIÓN DE LOS NOTARIOS EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO**", llevado a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; entre los días 06 y 10 de marzo del año en curso.

El seminario se realizó en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad, los ponentes del Seminario fueron representantes del Notariado Español, de GAFILAT y de la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia. Luego de las diversas ponencias y de los talleres llevados a cabo se ha elaborado una conclusión final, la cual adjunto a la presente así como el programa desarrollado y mi certificado de participación junto con la rendición de cuentas correspondiente.

Así también Señor Presidente, aprovecho la ocasión para agradecerle la oportunidad conferida a mi persona de participar en tan importante evento, así le manifiesto mi compromiso de contribuir con lo aprendido a la excelencia en el quehacer legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las seguridades de mi más distinguida consideración.

Abg. LAURA PATRICIA C. VEGA SOSA
C.I.N° 1.946.964

«LOS ÓRGANOS CENTRALIZADOS DE PREVENCIÓN DE LOS NOTARIOS EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO»

6 a 10 de marzo de 2017, Centro de Formación de la Cooperación Española AECID (Convento de Santo Domingo), Cartagena de Indias, COLOMBIA

Reunidos en la ciudad de Cartagena de Indias (República de Colombia) participantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, tras cinco días de debate y exposiciones, hemos llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Primera.- La lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción se constituyen en objetivo prioritario para cualquier Estado de Derecho, por lo que todas las instituciones, incluida la notarial, están llamadas a la colaboración activa y eficaz con las autoridades anti-lavado. Por ello, se considera necesario fomentar las relaciones entre las Unidades de Inteligencia Financiera y los sujetos obligados no financieros, en especial los jurídicos, con el objeto de hacer conscientes a éstos de la trascendencia de su papel en la lucha contra el lavado de activos.

Segunda.- Entre los sujetos obligados de corte jurídico ocupan un papel singular los notarios por su condición de oficiales públicos, delegatarios del Estado para el ejercicio de la fe pública y el control de los negocios de los particulares. Por ello, y dado que los notarios ejercen su función por delegación del Estado, la prevención del blanqueo se integra plenamente dentro de su misión de control de la legalidad formal y material de los actos y negocios por ellos autorizados. Esta tarea se refuerza y gana en efectividad y eficacia cuando se cuenta con Órganos Centralizados de Prevención del blanqueo (**OCP**) gracias al máximo aprovechamiento de las nuevas tecnologías, el uso centralizado de la información y la especialización de la función de análisis.

Tercera.- Los notarios aunque no manejen recursos económicos directamente, las operaciones que autorizan o intervienen pueden ser de alto riesgo de lavado de activos, en tanto que afectan a campos muy relevantes para el blanqueo como la transmisión de inmuebles, operaciones con sociedades mercantiles, o construcción de estructuras jurídicas que permiten ocultar a los titulares reales.

Cuarta.- Para que la función notarial ayude con efectividad a la lucha contra la delincuencia, al tiempo que contribuya a la seguridad, a la paz, a la justicia y al progreso social y económico, los países deben dotarse de notariados bien regulados, lo que exige: normativa adaptada a los principios de la Unión Internacional del Notariado (**UINL**); un número adecuado de Notarios que permita su supervisión; acceso al notariado mediante selección objetiva en igualdad de condiciones basada en los conocimientos y el comportamiento; garantía de imparcialidad e independencia; estabilidad; y exclusividad en el ejercicio profesional sin que pueda simultáneamente realizar actividades incompatibles como la abogacía. Los Notarios han de tener conocimientos contrastados, que garanticen calidad en su labor de asesoramiento, control de legalidad, interpretación y redacción técnica del documento; y someterse a un

riguroso control deontológico por los Colegios o Asociaciones Profesionales y, especialmente, por el Estado, que ha delegado el poder de dar fe y de cuyo ejercicio no se puede desentender.

Quinta.- Debe facilitarse a la población más desfavorecida el acceso a la titulación pública, en tanto la utilización de ésta supone una herramienta importante para la lucha contra el lavado, a la vez que contribuye a la redistribución justa de la riqueza y a la reducción de las desigualdades en el acceso a los recursos productivos. Para ello es necesaria una buena distribución geográfica de las notarías a fin de contar con notarios en todo el territorio de la nación, para que los ciudadanos que vivan en los lugares más apartados y los sectores de la población más vulnerables puedan contar con un asesor de calidad que les permita conocer y ejercitar sus derechos en plano de igualdad con otros ciudadanos. El acceso a la Justicia, como derecho de los ciudadanos, debe comprender el acceso al notario, en cuanto desempeña su función en el ámbito de la justicia de la normalidad y de la seguridad jurídica, preventiva de conflictos, toda vez que la Justicia va más allá del marco puramente conflictualista.

Sexta.- El Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo (**OCP**) y el Índice Único Informatizado (**IUI**) son herramientas que han demostrado tener gran utilidad en la lucha contra el lavado de activos al potenciar con eficacia la colaboración del Notario y de su organización corporativa con las administraciones. Una de sus más reconocidas utilidades es ser un eficaz y eficiente medio en la lucha contra el blanqueo de capitales, el terrorismo y la delincuencia organizada; resultando así de gran provecho para el Sistema Judicial y las Unidades de Inteligencia Financiera. Otra de las ventajas de los **OCP**, de gran relevancia en países con altas tasas de violencia, es que se mantiene el anonimato de los notarios cuando realizan comunicaciones, con lo que se evitan riesgos de ser víctimas de los delincuentes.

Séptima.- También el **IUI** de los notarios es una herramienta de debe potenciarse para la recuperación de los activos procedentes del delito y para la formación de bases de datos de titularidad real. Para ello es necesario que la transmisión inmobiliaria, la de vehículos a motor, así como la constitución de personas jurídicas civiles o mercantiles, como sociedades, y sus operaciones posteriores, como aumentos de capital, transmisión de acciones y participaciones sociales, nombramientos de cargos y modificaciones estatutarias se realicen en instrumento público notarial.

Octava.- Por su parte los gobiernos y las administraciones públicas deben proporcionar a los notariados el acceso a bases de datos que ayuden a los notarios en su tarea de identificación de los comparecientes, especialmente para evitar suplantaciones y cerciorarse de la identidad de los que participen en operaciones sospechosas.

Novena.- De conformidad con las recomendaciones de **GAFI** deben suprimirse las acciones al portador y en general todos aquellos instrumentos que impliquen opacidad de sus titulares, debiendo en todo caso su creación y transmisión realizarse mediante documento público notarial. Especial atención debe prestarse a las sociedades off-shore.

Decima.- La correcta regulación legislativa de los notariados exige reformas en algunos notariados de la región, lo que es condición necesaria para que sean eficaces en la lucha contra el lavado de activos, para ello la actuación notarial debe basarse en la inmediatez (o contacto personal del notario con los otorgantes), el asesoramiento imparcial y el control de legalidad,

que garanticen el ajustamiento a derecho y la regularidad del negocio en el mismo momento de su perfeccionamiento, de modo que brinden confianza, certeza y seguridad en la contratación.

Cartagena de Indias a 10 de marzo de 2017